



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV, 162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro reglamenta en su artículo primero la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo; así como de sus órganos y dependencias; de igual forma, norma los procedimientos que deriven de dichas atribuciones, incluyendo la de los servidores públicos que laboran en este Poder.
2. Que el artículo 162 de la Ley Orgánica referida, establece como Dependencias del Poder Legislativo las siguientes: Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, y Comunicación Social.
3. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica en la materia, establece sustancialmente que dentro de las cuatro primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.
4. Que el artículo 165 del mismo ordenamiento establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, siendo los siguientes: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.
5. Que de manera particular, los artículos 171, 174, 177, 181, 183 y 187 de la citada Ley, señalan los requisitos particulares para ser titular de cada una de las Dependencias enunciadas. Por lo que, una vez que la Junta de Concertación Política, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 139, fracción V de la multicitada Ley, examinó los perfiles en cuestión propuso al Pleno como titulares los siguientes:



- a) Como titular de la Dirección de Servicios Administrativos al CP. Carlos Alberto Rentería Rivera.
- b) Como titular de la Dirección de Servicios Financieros al CP. Jorge Lopez Crespo.
- c) Como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos al Lic. Fernando Cervantes Jaimes.
- d) Como titular de la Contraloría Interna se propone al Lic. Gonzalo Bárcenas Reyes.
- e) Como titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa: se propone al Lic. Raul Jaime Perez.
- f) Como titular de la Coordinación de Comunicación Social: se propone al Lic. Francisco Macías Casanova.

Dicha propuesta fue sometida a consideración de los integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se designa al **CP. Carlos Alberto Rentería Rivera**, como titular de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se designa al **CP. Jorge Lopez Crespo**, como titular de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se designa al **Lic. Fernando Cervantes Jaimes**, como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



Artículo Cuarto. Se designa al **Lic. Gonzalo Bárcenas Reyes**, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Se designa al **Lic. Raul Jaime Perez**, como titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Sexto. Se designa al **Lic. Francisco Macías Casanova**, como titular de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2018, siendo prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros respectivamente, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de las citadas dependencias, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO)